



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de agosto del año dos mil trece.

Se da cuenta del oficio TEEH-SG-450/2013, de fecha 02 dos de agosto del año 2013, dos mil trece, suscrito por el Licenciado JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, Secretario General de este Tribunal, por el cual remite Recurso de Apelación, interpuesto por YANETH LUCERO MIRANDA MIRANDA, en su carácter de Representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en contra de la omisión de la Comisión de Radio, Televisión y Prensa del Instituto Electoral ante citado, al no haber emitido el dictamen correspondiente del monitoreo de contenidos noticiosos, limitándose solo en presentar un informe, anexando la documentación que consta en el acuse de la oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional. De igual forma, hace del conocimiento que dicho juicio ha quedado registrado en la Secretaría General bajo el número de expediente RAP-006/2013.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción II, 7, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**



PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer la promovente en su escrito recursal.

SEXTO.- Por ofrecidas y admitidas las pruebas consistentes en: **1.- Documental Privada** consistente en copia simple del boletín informativo que dio a conocer la Dirección de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 06 de julio; **2.- La Instrumental de Actuaciones**, y **3.- La Presuncional** en su doble aspecto legal y humano, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, probanzas todas ellas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del Partido de la Revolución Democrática, el ubicado en calle Tierra y Libertad esquina con privadas del Sol colonia Rojo Gómez, código Postal 42030, en esta ciudad.



OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la promovente en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el numeral 34 fracción I de la Ley Electoral citada.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.